



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 5831 Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Topografía de la Administración Pública Regional. 21469

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 5832 Resolución de 21 de junio del 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el contrato-programa, del ejercicio 2016, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 21474

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5833 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia. 21488
- 5834 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 21490
- 5835 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", subprograma "Empleo con apoyo". 21493
- 5836 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", Subprograma "Gabinetes de orientación e inserción laboral". 21495
- 5837 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia. 21497

Consejería de Educación y Universidades

- 5838 Orden de 13 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Fuensanta" de Murcia. Código 30004784. 21499

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 5839 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos del Hospital General Universitario, Área VI, del Servicio Murciano de Salud. 21502

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5840	Procedimiento ordinario 106/2016.	21504
5841	Procedimiento ordinario 753/2015.	21505
5842	Seguridad Social 208/2016.	21506
5843	Procedimiento ordinario 687/2015.	21507
5844	Procedimiento ordinario 773/2015.	21508
5845	Procedimiento ordinario 213/2015.	21509
5846	Despido/ceses en general 66/2016.	21510
5847	Procedimiento ordinario 712/2015.	21511
5848	Procedimiento ordinario 771/2015.	21512
5849	Procedimiento ordinario 295/2016.	21513
5850	Procedimiento ordinario 772/2015.	21514
5851	Ejecución de títulos judiciales 169/2015.	21515
5852	Ejecución de títulos judiciales 30/2016.	21516
5853	Ejecución de títulos judiciales 57/2016.	21517

De lo Social número Dos de Murcia

5854	Despido/ceses en general 106/2016.	21519
------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

5855	Procedimiento ordinario 222/2016.	21521
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

5856	Seguridad Social 941/2013.	21523
------	----------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

5857	Despido objetivo individual 330/2016.	21524
5858	Seguridad Social 358/2016.	21526
5859	Procedimiento ordinario 363/2016.	21528

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

5860	Despido objetivo individual 355/2016.	21530
5861	Despido objetivo individual 366/2016.	21532

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

5862	Procedimiento ordinario 78/2015.	21535
5863	Despido/ceses en general 364/2016.	21537
5864	Despido/ceses en general 357/2016.	21539

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

5865	Ejecución de títulos judiciales 127/2015.	21541
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

5866	Ejecución de títulos judiciales 21/2016.	21544
------	--	-------

De lo Social número Cinco de Alicante

5867 Ejecución de títulos judiciales 73/2016. 21547

De lo Social número Seis de Alicante

5868 Despido/ceses en general 829/2015. 21548

De lo Social número Siete de Alicante

5869 Ejecución 59/2016. 21549

IV. Administración Local**Aledo**

5870 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras. 21551

Alhama de Murcia

5871 Exposición pública de los padrones fiscales de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales. 21557

Archena

5872 Aprobación inicial de los padrones correspondientes a I.B.I. urbana, I.B.I. rústica, I.B.I. características especiales (BICE) correspondientes al ejercicio 2016. 21558

Cehegín

5873 Reglamento regulador de la Mesa Local de Empleo. 21560

5874 Anuncio de licitación para la concesión administrativa de los puestos n.º 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Lonja Municipal. 21567

Ceutí

5875 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal de Ceutí. 21570

5876 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí. 21579

5877 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la Escuela Infantil "Juan Luis Vives de Ceutí". 21583

Cieza

5878 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio 2016. 21585

5879 Edicto de cobranza. Periodos de cobro de recibos en periodo voluntario del ejercicio 2016. 21586

Fortuna

5880 Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Escuela de Verano 2016". 21587

Mazarrón

5881 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de limpieza viaria y de playas durante el verano de 2016. 21588

Moratalla

5882 Delegación específica en la Concejala doña Victoria Damiana Valero García para celebración de matrimonio civil. 21589

Pliego

5883 Anuncio de adjudicación del contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales. 21590

Puerto Lumbreras

5884 Exposición pública de la Cuenta General 2015. 21591

Totana

5885 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de cocina-comedor de la escuela infantil "Clara Campoamor" de Totana. (Expte. CAE 02/16). 21592

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5831 Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Topografía de la Administración Pública Regional.

Habiéndose publicado el Decreto 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, correspondiente al año 2016, he incluyendo una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Topografía, ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción.

Dicho temario específico, que figura como Anexo a esta Orden, regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Topografía, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Topografía de la Administración Pública Regional que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Programa de materias específicas****Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos
Opción Ingeniería Técnica de Topografía**

Tema 1.- Introducción a la Teledetección. ¿Qué es la Teledetección?. Marco histórico y situación actual de la Teledetección. Ventajas y aplicaciones de la Teledetección.

Tema 2.- Plataformas de teledetección de observación de la tierra. Introducción. Tipos de órbitas. Tipo de sensores. Principales Misiones de Observación de la Tierra. Programas nacionales e internacionales de observación de la Tierra.

Tema 3.- Principios físicos de la teledetección. Cómo se captura la información. El espectro electromagnético. Comportamiento espectral de las cubiertas. Firmas espectrales. Imágenes de sensores ópticos.

Tema 4.- Procesamiento digital de imágenes ópticas en teledetección. Introducción. Software disponible en el mercado para procesamiento. Formatos y visualización. Correcciones geométricas y radiométricas. Fusiones, Mosaicos, Clasificación automática.

Tema 5.- Teledetección radar. Introducción. Fundamentos básicos. Radar de apertura sintética (SAR). Interpretación visual de las imágenes. Interacción de las ondas radar con la superficie terrestre. Distorsiones de las imágenes. Interferometría. Plataformas y aplicaciones radar.

Tema 6.- Distribución de la información de teledetección. Introducción. Estándares aplicables a imágenes y metadatos. Servicios de visualización, de catalogación y descarga. Productos de teledetección disponibles en el mercado.

Tema 7.- Introducción a la fotogrametría. Evolución de la Fotogrametría. Instrumentos fotogramétricos. Tipos Imágenes Fotográficas.

Tema 8.- Cámaras fotogramétricas. Cámaras métricas. Ventajas de las cámaras digitales. Ventajas de las cámaras analógicas. Características de las cámaras digitales aéreas. Tipos de cámaras aéreas digitales. Composición de la imagen. Elementos de las cámaras fotogrametría.

Tema 9.-Vuelo fotogramétrico. Geometría del vuelo y de la foto. Proyecto de vuelo. Condiciones de vuelo. Diseño geométrico vuelo fotogramétrico.

Tema 10.-Principios de la estereoscopia. La visión estereoscópica. Obtención del modelo estereoscópico. Instrumentos para observar y medir. Paralaje

Tema 11.- Orientación de fotogramas y formación del bloque. Introducción. Principios fundamentales de la Fotogrametría. Método general de la fotogrametría. Aerotriangulación.

Tema 12.- Imagen digital. Definición. Obtención de la imagen digital. Tipos de imágenes digitales. La resolución de la imagen. Códigos estructuras y formatos. Imágenes piramidales.

Tema 13.- Restitución, MDE y ortofoto digital. Definición Introducción. Restitución digital. Modelos digitales elevaciones (MDE). Ortofoto digital.

Tema 14.- Fundamentos de la tecnología LiDAR. Introducción. Principios del sistema LiDAR. Especificaciones del sistema. Sistemas LiDAR aerotransportados.

Tema 15.- Procesado básico de datos LiDAR. Calibración y tratamiento de datos LiDAR. Formato LAS. Visualización de la nube de puntos LiDAR según atributos. Software comercial y libre para el tratamiento de datos LiDAR.

Tema 16.-Introducción a la captura y producción de modelos digitales del terreno mediante datos LiDAR. Introducción. Clasificación de los métodos de interpolación. Métodos de interpolación de mallas. Interpolación en estructuras tipo TIN. MDTs con LiDAR.

Tema 17.-Manejo de datos LiDAR y MDT con software libre y comercial. Visualización de datos LiDAR y MDT. Perfiles. Análisis de visibilidad en MDT. Cubicaciones. Visualización en 3D de MDT.

Tema 18.- Aplicaciones de la tecnología LiDAR y MDT en la ingeniería y medioambiente. Aplicaciones Cartográficas. Aplicaciones Medioambientales. Aplicaciones Arqueológicas. Aplicaciones en Infraestructuras. Aplicaciones Hidrológicas. Aplicaciones Catastrales.

Tema 19.- Teoría del Ocupación del Suelo. Introducción. Información de referencia. Clases en la ocupación del suelo. Unidad mínima de resolución. Nivel de detalle temático. Temporalidad de la información de ocupación del suelo.

Tema 20.- Generalización de la ocupación del suelo. Representación cartográfica de la ocupación del suelo. Control de calidad y validación de información de ocupación del suelo. Ejemplo de aplicaciones de la ocupación del suelo.

Tema 21.- Fotointerpretación de la ocupación del suelo. Introducción. Fuentes de referencia. Fotointerpretación. Digitalización y asignación temática. Herramientas SIG de apoyo. Fotointerpretación y digitalización de cambios en ocupación del suelo.

Tema 22.- CORINE Land Cover. Introducción. Nomenclatura CORINE Land Cover. Producción CORINE Land Cover. Consideraciones a los cambios CORINE Land Cover.

Tema 23.- Sistema de Información de la Ocupación del Suelo en España. Introducción. Características Técnicas del SIOSE. Información de referencia del SIOSE. Modelo de Datos SIOSE. Rótulo. Producción y Control de Calidad. Metadatos y Publicación de datos SIOSE. Estadísticas SIOSE. Ejemplos de resultados SIOSE y aplicaciones.

Tema 24.- Definición y Componentes de un SIG. Hardware o Equipo. Software o Programas. Datos o Información Geográfica. Recursos Humanos. Organización

Tema 25.- Fases de un proyecto SIG. Organización y Planificación. Diseño del SIG. Captura de la información. Control de Calidad. Tratamiento (Integración y Edición). Almacenamiento y Gestión. Explotación. Actualización.

Tema 26.- Modelado de datos. Modelo vectorial. Modelo ráster. Comparativa entre modelo vectorial y ráster. Conversión entre modelo vectorial y ráster.

Tema 27.- Modelos Digitales del Terreno (MDT). Modelos de triángulos irregulares. Modelos de rejillas regulares.

Tema 28.- El modelo espacial vectorial. Primitivas geométricas y topológicas. Primitivas geométricas. Topología. Primitivas topológicas. Niveles de topología. Topología completa: relaciones entre primitivas topológicas.

Tema 29.- Estructura de los Datos Geográficos. Estructura de datos en el modelo vectorial. Espaguetti: Lista de coordenadas. Diccionario de datos. Ficheros DIME (Dual Independent Map Encoding).

Tema 30.- Estructura de los Datos Geográficos. Modelo cadena/nodo. Estructuras de datos en el modelo ráster. Estructura sin compresión. Enumeración Exhaustiva. Estructuras con compresión.

Tema 31.- Captura de la información geográfica. Definiciones. Topografía. Geodesia. Geoide. Elipsoide de revolución. Sistemas de coordenadas. Sistemas de referencia geodésicos. Proyección cartográfica.

Tema 32.- Conversión de coordenadas. Transformación de coordenadas. Redes geodésicas.

Tema 33.- Captura de la información geográfica. Métodos de captura de información geográfica: Levantamientos topográficos. Fotogrametría. LÍDAR. Teledetección.

Tema 34.- Captura de la información geográfica. Fuentes secundarias: Digitalización de documentos cartográficos. Importación de datos. Captura de atributos asociados a la IG vectorial. Centros de descarga.

Tema 35.- La Calidad de los datos. Definición. Diferencias entre exactitud y precisión. Errores. Tipos de error. Fuentes de error. Incertidumbre.

Tema 36.- Calidad de los datos geográficos. Definiciones. Elementos de la calidad. Sistemas de Gestión de Calidad.

Tema 37.- Tratamiento de la Información Geográfica. Introducción. Integración. Edición. Edición geométrica. Edición semántica. Construcción y revisión del modelo de datos.

Tema 38.- Almacenamiento y Gestión de la Información Geográfica. Almacenamiento y gestión de la información geográfica. Evolución del almacenamiento de los datos. Bases de Datos Relacionales. Bases de Datos Orientadas a Objetos. Ejemplo de una Base de Datos con datos espaciales.

Tema 39.- Almacenamiento y compresión de la información geográfica. La información geográfica. Los formatos de dibujo. Los formatos SIG. Los formatos ráster. Los formatos de Coberturas. Los Metadatos.

Tema 40.- Explotación de un Sistema de Información Geográfica. Introducción. Funciones de explotación de datos en un SIG vectorial. Revisión de información. Consultas. Funciones de Análisis Espacial.

Tema 41.- Funciones de explotación de datos en un SIG ráster. Introducción. Reclasificación. Superposición. Cálculo de distancias y análisis de proximidad. Análisis y caracterización de vecindades: filtrado de mapas. Análisis de superficies.

Tema 42.- Actualización de la Información Geográfica.

Tema 43.- Campos de aplicación de un SIG. Introducción. Aplicaciones SIG: Aplicaciones Forestales. Modificaciones en los Usos del Suelo. Estudios de Impacto Ambiental. Planificación Territorial. Catastro. Trazado y mantenimiento de Infraestructuras. Gestión de Riesgos, Catástrofes y Desastres Naturales. Gestión de Infraestructuras Básicas y Flotas. Análisis de Mercado.

Tema 44.- Resumen de aplicaciones de un SIG. Ejemplos reales de aplicaciones SIG. SIG aplicado a la Información Urbana. SIG aplicado al transporte.

Tema 45.- Introducción a las Infraestructura de Datos Espaciales. Evolución de los SIG respecto a Internet. Integración de los SIG en Internet. Las IDE como complemento de los SIG. Introducción a las IDE. Definición de IDE. Servicios de una IDE. Nodos IDE y Geoportales.

Tema 46.- Ejemplos de Geoportales. SisTema de Información Geográfica Nacional (SIGNA). Infraestructura de Datos Espaciales de España. SisTema de Información Territorial Municipal (SITMUN). Geoportal de la FAO. Directiva INSPIRE. Principios de INSPIRE. Geoportal del proyecto INSPIRE.

Tema 47.- Introducción a las IDE y a los Servicios web. Componentes de una IDE y marcos legales. Lenguaje XML y arquitecturas para los servicios web. Tipos de servicios web en una IDE.

Tema 48.- Servicio de mapas (WMS). Teoría y ejemplos de WMS. Esquematizar la creación de un servicio de mapas con diferentes herramientas de Software Libre. Visualizadores.

Tema 49.- Metadatos de la Información Geográfica. Introducción y normativa de los metadatos. Creación de metadatos de datos y del servicio de visualización.

Tema 50.- Creación de un cliente de Catálogo de metadatos servicio de localización con Software Libre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5832 Resolución de 21 de junio del 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el contrato-programa, del ejercicio 2016, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto el Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016, el 6 mayo de 2016, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuarta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016, el 6 de mayo del 2016.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

Contrato-Programa del ejercicio 2016 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

En Murcia a 6 de mayo de 2016

De una parte, el Excmo. Sr. Don Andrés Carrillo González, en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2015, de 4 de julio

De otra parte en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) el Director General, Don Isaac Sanz Brocal, en virtud de lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Tercera de Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que "Durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Dos. Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Título III, Capítulo II), se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia se adscribe a la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la citada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en período ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que

correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

CLÁUSULAS CONTRATO-PROGRAMA

1. Objetivos a alcanzar por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia tiene como propósito y razón de ser el servicio a la sociedad, realizando la gestión tributaria encomendada, de acuerdo con las directrices de gobierno, de manera eficaz y eficiente, minimizando la presión fiscal indirecta y aumentando la satisfacción del contribuyente por los servicios prestados, a fin de garantizar las contribuciones y aportaciones de todos los ciudadanos necesarias para posibilitar la financiación de los servicios públicos.

Para conseguirlo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia trabaja en un entorno de Calidad Total, enriquecedor de personas y beneficioso para la Comunidad, desarrolla alianzas y convenios con los distintos colectivos profesionales vinculados al ámbito tributario y apuesta decididamente por la tecnología como base de la mejora en la atención al ciudadano y de su propia gestión.

En este contexto, los objetivos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 se agrupan en 6 líneas estratégicas dirigidas a 6 grandes grupos de interés o áreas, cuyos objetivos e indicadores de medición se establecen:

- Área 01. Contribuyentes.
- > Línea 01. Gestión Integral del Contribuyente.
- § Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.

- Indicador 01. Asistencia al contribuyente.
- § Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.
- Indicador 01. Tiempo medio de espera información.
- § Objetivo 03. Política de Calidad.
- Indicador 01. Información tributaria vía mail.
- Área 02. Profesionales.
- > Línea 01. Apoyo al profesional.
- § Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.
- Indicador 01. Despacho de lotes profesionales.
- § Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.
- Indicador 01. Tiempo medio respuestas incidencias PACO.
- Área 03. Empleados.
- > Línea 01. Reconocer y facilitar el trabajo al personal.
- § Objetivo 01. Mejorar formación y competencias profesionales.
- Indicador 01. Participación de empleados en programas de formación.
- Área 04. Consejo de Gobierno.
- > Línea 01. Excelencia.
- § Objetivo 01. Mejora y optimización de los ingresos tributarios.
- Indicador 01. Ingresos previstos respecto a Inspección.
- Área 05. Aliados.
- > Línea 01. Cooperación.
- § Objetivo 01. Alianzas y Convenios.
- Indicador 01. Liquidaciones Ayuntamientos y otros entes públicos.
- Área 06. Sociedad.
- > Línea 01. Responsabilidad social.
- § Objetivo 01. Mejorar la percepción de la sociedad.
- Indicador 01. Encuestas satisfacción.

GRUPOS DE INTERÉS	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
CONTRIBUYENTES	GESTIÓN INTEGRAL CONTRIBUYENTE	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes - Mejora de los plazos de tramitación - Política de Calidad
PROFESIONALES	APOYO AL PROFESIONAL	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los profesionales - Mejora de los plazos de tramitación
EMPLEADOS	RECONOCER Y FACILITAR EL TRABAJO AL PERSONAL	- Mejorar formación y competencias profesionales
CONSEJO DE GOBIERNO	EXCELENCIA	- Mejora y optimización de los ingresos tributarios
ALIADOS	COOPERACIÓN	- Alianzas y Convenios
SOCIEDAD	RESPONSABILIDAD SOCIAL	- Mejorar la percepción de la sociedad

2. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

2.1. Recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones que le corresponden, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se organiza de la siguiente manera:

Presidencia. La Presidencia tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y velar por la consecución de los objetivos de la misma.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo.
- Aprobar y suscribir convenios en las materias propias del organismo, con sometimiento al régimen de autorizaciones previsto en la normativa reguladora de los convenios.
- Aceptar las delegaciones de competencias de otras Administraciones Públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria, así como autorizar las delegaciones de competencias y las encomiendas de funciones de la Agencia a otras administraciones o entidades públicas.
- Proponer y elevar al órgano competente la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
- Proponer y elevar al órgano competente la relación de plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público regional.
- Proponer el nombramiento y cese del personal directivo, a excepción del titular de la Dirección.
- Aprobar el contrato programa anual de la Agencia.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.

Dirección. Al titular de la Dirección le corresponden las siguientes funciones:

- Asistir al titular de la Presidencia en los asuntos para los que sea requerido.
- Ejercer la representación ordinaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia, dando las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con los fines de la misma.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- Elaborar, proponer y ejecutar el contrato programa anual del organismo.
- Autorizar, disponer, reconocer, proponer y ordenar los pagos según el presupuesto del organismo.
- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo.
- Desempeñar la jefatura del personal al servicio del organismo.
- Proponer la contratación del personal laboral y el nombramiento del personal interino, conforme a la normativa en materia de personal.
- Elaborar las cuentas anuales de la Agencia.
- Elaborar la carta de servicios a que se refiere el artículo 31.2 de esta Ley.
- Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
- Elaborar la propuesta de relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional.

El Decreto n.º 279/2015, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, establece, además de la Presidencia y la Dirección, los siguientes órganos directivos:

Subdirección General de Tributos.

Ejercerá, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y ejercicio de la potestad sancionadora, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión y control administrativo del juego.

Secretaría General Técnica.

Ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes y, en general, aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece un régimen de tránsito desde la extinción del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación y supresión de la Dirección General de Tributos a la puesta en funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el cual señala, entre otras cuestiones, que las menciones realizadas en los respectivos decretos de estructura a dichos órganos deben entenderse referidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por ello, atendiendo al Decreto 48/2001 por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación y al Capítulo VII del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la estructura del Organismo autónomo es la siguiente:

Como unidades Administrativas:

- Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.
- Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.
- Servicio de Gestión Tributaria.
- Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
- Servicio de Gestión y Tributación del Juego.
- Servicio Jurídico Tributario.
- Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario
- Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva.
- Servicio de Gestión Económica.
- Sección de Personal y Habilitación General.

Los recursos humanos totales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ascienden a 306 empleados públicos, que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

SUBGRUPO	TOTAL
A1	23
A2	50
C1	46
C2	174
AGRUP. PROF.	13
TOTAL	306

Recursos humanos por área operativa

Área operativa	N.º empleados
A01. Contribuyentes	102
A02. Profesionales	94
A03. Empleados	15
A04. Consejo de Gobierno	20
A05. Aliados	65
A06. Responsabilidad social	10

2.2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia están distribuidas en los municipios de Murcia y Cartagena.

Además, para el ejercicio de sus funciones, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia cuenta con oficinas en distintos municipios de la Región. Son las siguientes:

1. ABANILLA. Plz. Corazón de Jesús 1 30640 Abanilla.
2. ABARAN. C/ Compositor David Templado, 54.
3. ÁGUILAS. Situada en C/ Floridablanca, 9 Edif. Placetón – Águilas.
4. ALBUDEITE. Paseo de la Constitución 2, 30190 Albudeite.
5. BENIEL. Arturo Pérez Reverte 9 30130 Beniel.
6. BLANCA. Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo 30540 Blanca.
7. BULLAS. Entreplazas 2 30180 Bullas.
8. CALASPARRA. Avda.1.º de Mayo 30-Bajo 30420 Calasparra.
9. CAMPOS DEL RIO. Virgen del Carmen 3, 30191 Campos del Río.
10. CARAVACA Puentequilla 2, 30400 Caravaca de la Cruz.
11. CARTAGENA. C/ Campos n.º 4, Edificio Foro Cartagena.
12. CEUTI. C/ Avenida de las Farolas n.º11, Ceuti.
13. FORTUNA. Juan Carlos I, Ed. de la juventud.
14. FUENTE ALAMO. Maestros Alfareros 2, 30320 Fuente Álamo.
15. JUMILLA. Antonio Machado 2, Bajo 30520 Jumilla.
16. LA UNIÓN. C/ Matadero s/n, 30.360 La Unión.
17. LIBRILLA. Francisco Melendreras, 1 30.892 Librilla.
18. LORCA. C/ Abad de los Arcos, 1, Centro de Área de Salud, 30.800 Lorca.
19. LOS ALCAZARES. Avenida de la Libertad 40,30710 Los Alcázares.
20. MORATALLA. Constitución 17, 2.ª planta 30440 Moratalla.
21. MULA. Camilo José Cela 3, Bajo 1 30170 Mula.
22. MURCIA. Avenida Teniente Flomesta n.º 3 30071 Murcia.
23. PLIEGO. C/ Mayor n.º 2, 30.176 Pliego.
24. PUERTO LUMBRERAS. Pz Maestro Fulgencio Romera Asensio n.º 1, bajo, 30.890 Puerto Lumbreras.
25. SAN PEDRO DEL PINATAR. Plaza Luis Molina, 1, 30740 San Pedro del Pinatar, Murcia
26. SANTOMERA. C/ Cuatro Esquinas n.º 58, Casagrande de Santomera, 30.140 Santomera.
27. TORRE PACHECO. Aniceto León n.º 1, 30.700 Torre Pacheco.

28. YECLA. Pz Mayor s/n, 30.510 Yecla.

2.3. Recursos presupuestarios.

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asciende a 16.805.473 euros, según el siguiente desglose:

Presupuesto de gastos:

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	16.805.473
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	16.805.473
1 GASTOS DE PERSONAL	11.577.094
10 ALTOS CARGOS	54.682
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.682
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.287
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.395
12 FUNCIONARIOS	8.615.834
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	8.318.510
12000 SUELDO	3.064.280
12001 TRIENIOS	562.465
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.740.805
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.309.160
12005 OTRAS REMUNERACIONES	641.800
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	25.765
12100 SUELDO	25.765
12101 TRIENIOS	2
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	271.559
12400 SUELDO	261.304
12401 TRIENIOS	3.269
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.912
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.892
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1.182
13 LABORALES	579.797
131 LABORAL TEMPORAL	579.797
13100 SALARIOS	564.785
13101 ANTIGÜEDAD	3.134
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	10.038

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
13103 OTRAS REMUNERACIONES	1.840
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.326.781
160 CUOTAS SOCIALES	2.326.781
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.326.781
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.176.379
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	60.891
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.582
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36.380
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	24.202
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.293
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.989.639
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.096
221 SUMINISTROS	27.351
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.876
22101 AGUA	1.615
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	1.269.764
22200 TELEFÓNICAS	142
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.269.500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	431.836
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.332
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	400.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.712
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	17.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.186.411
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	26.460
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.649.541
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	8.148
22709 OTROS	1.289.852
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.758
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.990
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.956
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	52.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	1.000
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	51.000
350 INTERESES DE DEMORA	41.000
35000 INTERESES DE DEMORA	41.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000

Presupuesto de ingresos:

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.173.123
30 TASAS	363.117
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.500
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	2.500
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	65.630
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU	4.144
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	54.672
30218 T540- SOLICITUD ACCESO EXP CERTIFICADOS EN INF CATA	6.814
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	294.987
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	292.140
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	2.847
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.894.000
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	6.894.000
32200 SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	2.700.000
32201 SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	2.900.000
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	900.000
32203 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL	314.000
32204 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.	80.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1
39 OTROS INGRESOS	1.916.001
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1.916.000
39101 INTERESES DE DEMORA	1.200.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	716.000
399 INGRESOS DIVERSOS	1

Subconcepto	Euros
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.607.350
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	7.607.350
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	7.607.650
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	7.607.650
5 INGRESOS PATRIMONIALES	25.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	25.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	25.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	25.000

Recursos presupuestarios por áreas operativas:

Área operativa	Recursos asignados (en euros)
A01. Contribuyentes	5.601.824,70
A02. Profesionales	5.162.465,66
A03. Empleados	823.797,23
A04. Consejo de Gobierno	1.098.397,04
A05. Aliados	3.569.789,84
A06. Responsabilidad social	549.198,52

3. Indicadores que permiten medir el grado de consecución de los objetivos.

INDICADOR	OBJETIVO/VALOR		
A01.L01.OB01. Asistencia al contribuyente	200.000	Visitas al año	>
A01.L01.OB02. Tiempo medio espera presentación	10	Minutos	<=
A01.L01.OB03. Información tributaria vía mail	95	% en 7 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB01. Despacho lotes profesionales	97	% en 5 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB02. Tiempo medio respuestas incidencias PACO	95	% en 2 días hábiles, como máximo	>=
A03.L01.OB01. Participación empleados en programas de formación	95	% plazas ofertadas se cubren en la convocatoria	>=
A04.L01.OB01. Ingresos previstos respecto a inspección	100% (6,5M)	%	>=
A05.L01.OB01. Liquidaciones ayuntamientos y otros entes públicos	100	%	=
A06.L01.OB01. Encuestas satisfacción	2,2	En una escala de 0 a 3	>=

4. Seguimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—
Por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5833 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 310852

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien a tiempo completo, o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 450.000,00 euros. La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo completo: 6.000 €
- A tiempo parcial: 3.000,00 €

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).



Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5834 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 310800

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

- Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

- Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

- Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

- No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

- Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas (de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas) siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

- Se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.091.000,00 €. La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y el colectivo de pertenencia de la persona contratada:

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF:

a). Desempleadas de larga duración (art. 6.1.a):

- A tiempo Completo: 6.000 €

- A tiempo Parcial: 3.000 €

b). Desempleadas de larga duración (art. 6.1.a) con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida.

- A tiempo Completo: 7.000 €

- A tiempo Parcial: 3.500 €

3. Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado:

a) Sin cargas familiares (art.6.1.b)

- A tiempo Completo: 7.000 €

- A tiempo Parcial: 3.500 €

b) Con cargas familiares (art. 6.1.b)

- A tiempo Completo: 9.000 €

- A tiempo Parcial: 4.500 €

4. Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c)

- A tiempo Completo: 7.500 €

- A tiempo Parcial: 3.750 €

5. Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1.e)

- A tiempo Completo: 6.000 €

- A tiempo Parcial: 3.000 €

6. Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1.f)

- A tiempo Completo: 7.000 €
- A tiempo Parcial: 3.500 €

7. Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo Completo: 7.500 €
- A tiempo Parcial: 3.750 €

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral). No obstante, en el supuesto de contrataciones indefinidas (subprograma 1) realizadas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación del presente extracto, el plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En cualquier caso, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5835 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", subprograma "Empleo con apoyo".

BDNS (Identif.): 310753

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvenciones objeto de convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar (atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial), y además:

- tengan suscrito un "Convenio de Colaboración con el SEF en materia de empleo", o bien,
- hayan obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 ("Formas innovadoras de integración laboral"), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

Segundo. Objeto.

Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el "Empleo con apoyo" mediante la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Igualmente, se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2 de la Orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante el subprograma "Empleo con Apoyo" para facilitar su adaptación social y laboral

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio)

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 684.033,00 euros, financiado al 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo FSE 2014-2020. Se consideran gastos subvencionables:

- Los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.

- Otros costes: Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 20 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

Quinto. Plazo.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Sexto. Otros datos.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones contempladas en el subprograma "Empleo con apoyo", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2015.
- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2016, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio 2015.

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5836 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", Subprograma "Gabinetes de orientación e inserción laboral".

BDNS (Identif.): 310762

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar (de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica) y, además:

- tengan suscrito un "Convenio de Colaboración con el SEF en materia de empleo", o bien,

- hayan obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 ("Formas innovadoras de integración laboral"), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

Segundo. Objeto.

Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral como los "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", mediante la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 144, de 23 de junio)

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 300.000,00 euros, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social-Servicio Público de Empleo Estatal.

Serán subvencionables los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes

Otros costes: Para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 15 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

Quinto. Plazo.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de subvención de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Sexto. Otros datos.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones contempladas en el subprograma 2.2 "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad " realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2015.
- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2016, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio 2015.

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5837 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 310844

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La realización de contratos formativos en prácticas a tiempo completo, regulados por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, realizados a personas jóvenes desempleadas que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo, no hayan cumplido 30 años de edad y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible afectado a la presente convocatoria asciende a 184.400,00 euros. La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración del contrato de trabajo:

- De de 6 meses y menos de 12 : 1.500,00 €
- De 12 meses y menos de 18: 2.700,00 €
- De 18 meses y menos de 24: 3.900,00 €
- De 24 meses: 5.100,00 €

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).



Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5838 Orden de 13 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Fuensanta" de Murcia. Código 30004784.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Ana Abellán Gómez, con D.N.I. n.º 27479132-C, en representación de la entidad "Congregación de las Religiosas de Jesús-María", titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de la Fuensanta" código 30004784, sobre modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado, resultan las siguientes antecedentes y fundamentos:

Antecedentes

Primero. Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta Consejería de fecha 23 de febrero de 2016, la interesada solicita la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de la Fuensanta" de Murcia, código 30004784, por cambio de uso de 1 unidad de Educación Primaria, que pasa a ser de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. De acuerdo con la Orden de 23 de diciembre de 1994 (BORM 18 enero 1995) la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de la Fuensanta" de Murcia, comprende las siguientes enseñanzas y unidades:

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Asimismo de acuerdo con la Orden de 18 de octubre de 2010 (BORM 5 de noviembre de 2010), la autorización comprende las siguientes enseñanzas:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.

Tercero. Con fecha 31 de marzo de 2016, la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la autorización solicitada.

Cuarto. En las instrucciones de 3 de febrero de 2016 dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, se dispone que "la Consejería exigirá a los titulares de centros privados, tanto concertados como no concertados, la aportación de una declaración responsable manifestando que el personal a su servicio cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente al personal del Registro central de delincuentes sexuales. La inspección de educación podrá supervisar el cumplimiento de este requisito. (...)".

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para aprobar los planos de adecuación de las instalaciones existentes por cambio de uso de 1 unidad de educación primaria, que pasa a ser de educación secundaria obligatoria, corresponde a la Directora General de Centros Educativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitaria, en relación con el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, (BORM del 11) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9) en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento nº 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015).

La representación de la interesada se acredita mediante copia de escritura de revocación de poder y poder – Congregación de las Religiosas de Jesús-María, de fecha 23/07/2015, otorgada ante la Notario de Madrid D.ª María Ángeles Escribano Romero, con n.º 1500 de su protocolo.

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Tercero. En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitaria.

Cuarto. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación solicitada.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos,

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de la Fuensanta" de Murcia, código 30004784, de Murcia, por cambio de uso de 1 unidad de Educación Primaria, que pasa a ser de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004784.
- b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Congregación de las Religiosas de Jesús-María". Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el N.º 010483.

d) N.I.F. del titular: R2802173A.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Nuestra Señora de la Fuensanta".

g) N.I.F. del Centro: Q3000058B.

h) Domicilio: C/ Senda de Enmedio n.º 1.

i) Localidad: 30009 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5839 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos del Hospital General Universitario, Área VI, del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: mvictoria.martinez@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100713170/16/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

Descripción: "Servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos del Hospital General Universitario, Área VI, del Servicio Murciano de Salud".

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/nº

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

e) Admisión de prórroga: Sí

f) CPV: 50532300-6

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 26.446,28€ (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: //13.223,14 // Euros. (IVA 21%).
- Importe total //16.000.-// Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
 - 2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n
 - 3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
- b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
- c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA
- d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 14 de junio de 2016.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Ángel Baeza Alcaraz. (P. D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS., BORM núm. 14 de 19/01/2015).

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5840 Procedimiento ordinario 106/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fundación Laboral de la Construcción contra Rambla Construcciones Y Urbanizaciones SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 106/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rambla Construcciones y Urbanizaciones SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/ septiembre/2016 a las 9:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rambla Construcciones y Urbanizaciones SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5841 Procedimiento ordinario 753/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 753/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidro Suárez Gandullo contra la empresa Fogasa, Electrogalifa S.L., Navantia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Isidro González Gandullo sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Electrogalifa S.L. a que abone al actor la cantidad de mil cuatrocientos euros con seis céntimos de euro (1.400,6 €), más el 10% de interés anual por mora, con la responsabilidad solidaria de Navantia S.A. que alcanzará a la cantidad de quinientos doce euros con sesenta y dos céntimos de euro (512,62 €) sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5842 Seguridad Social 208/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Aznar Izquierdo contra INSS, TGSS, J. Segado Gómez, Grupo Tamoin S.A. y Repsol, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 208/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a J. Segado Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2016 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica el auto de fecha 13/6/16 cuya parte dispositiva extractada es la siguiente:

Requírase a las demandadas J. Segado Gómez, Grupo Tamoin S.A. y Repsol para que en el plazo de diez días informen al Juzgado sobre quien cubría las responsabilidades derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional en los años en que el trabajador fallecido prestó sus servicios para cada una de ellas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a J. Segado Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 13 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5843 Procedimiento ordinario 687/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 687/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Gil López contra la empresa Pivimar Mediterráneo S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Gil López sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Pivimar Mediterráneo S.L. a que abone al actor la cantidad de trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos de euros (366,42 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5844 Procedimiento ordinario 773/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 773/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Ginés Ortega Carrión contra la empresa Administración Concursal de Mamparas Cartagena SL, Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Pedro Ginés Ortega Carrión sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Mamparas de Cartagena S.L. a que abone al actor la cantidad de nueve mil setecientos euros con sesenta y un céntimos de euro (9.700,61 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial, cuya cuantía en cuanto a la responsabilidad subsidiaria alcanzara a cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (4.549,85 €) al estimarse la prescripción alegada sobre las pagas extras de diciembre de 2013 y julio de 2014.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5845 Procedimiento ordinario 213/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 213/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Isabel María Almagro Luján, Ginés Almagro Luján, Antonio Almagro Luján contra la empresa Mapfre Global Risk Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Tele Limpieza SL, Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa SA, T.S.I. Levante, S.L., Izar Construcciones Navales SA, Navantia SA, Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Allianz Seguros y Reaseguros SA, Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Grupo Norte Facility SA y de Navantia SA., de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 6/6/16 en el sentido que se indica a continuación.

En el Fallo de la Sentencia donde dice " Que desestimando parcialmente..." debe decir: "Que desestimando..."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tele Limpieza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5846 Despido/ceses en general 66/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Álvarez Galindo contra la empresa Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Mamparas Cartagena S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14/6/16 y con núm. 197/16 cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Álvarez Galindo contra Mamparas de Cartagena S.L., declaro improcedente el despido del actor declarando Extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos de euro (42.530,40 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Mamparas de Cartagena S.L., a que abone a don Alberto Álvarez Galindo la cantidad de tres mil veintinueve euros con ochenta y dos céntimos de euros (3.029,82 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente: Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5847 Procedimiento ordinario 712/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 712/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Sánchez de la Blanca Fernández Arroyo contra la empresa Goleta Sadko SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Tomás Sánchez de la Blanca Fernández Arroyo sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Goleta Sadko S.L.U.a que abone al actor la cantidad de trece mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (12.343,44 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goleta Sadko SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5848 Procedimiento ordinario 771/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 771/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Álvarez Galindo contra la empresa Administración Concursal de Mamparas Cartagena SL, Mamparas Cartagena,S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Alberto Álvarez Galindo sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Mamparas de Cartagena S.L., a que abone al actor la cantidad de cinco mil trescientos seis euros con treinta y nueve céntimos de euro (5.306,39 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial, cuya cuantía en cuanto a la responsabilidad subsidiaria alcanzara a dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (2.442,37 €) al estimarse la prescripción alegada sobre las pagas extras de diciembre de 2013 y Julio de 2014.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5849 Procedimiento ordinario 295/2016.

María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Raúl Sáez García contra Servicios de Restauración Celdrán Cortes y de la Puerta SL, Restaurante La Curra, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 295/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios de Restauración Celdrán Cortes y de la Puerta SL, Restaurante la Curra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/diciembre/2016 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios de Restauración Celdrán Cortes y de la Puerta SL (Restaurante La Curra), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5850 Procedimiento ordinario 772/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Luz Barbero Menárguez contra la empresa Administración Concursal de Mamparas Cartagena SL, Mamparas Cartagena,S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Luz Barbero Menárguez sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Mamparas de Cartagena S.L. a que abone al actora la cantidad de cinco mil quinientos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (5.500,49 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial, cuya cuantía en cuanto a la responsabilidad subsidiaria alcanzara a dos mil doscientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos de euro (2.280,69 €) al estimarse la prescripción alegada sobre las pagas extras de diciembre de 2013 y Julio de 2014.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5851 Ejecución de títulos judiciales 169/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Nicolás Murillo Llor contra la empresa Flykitchen SL, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 1/3/16, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto n.º 132/2016

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Flykitchen SL., en situación de insolvencia Parcial por importe de 540,23 euros en concepto de principal y mas otros 192,45 euros de intereses al 10%, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5852 Ejecución de títulos judiciales 30/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto Martínez López contra la empresa Electrogalifa S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 20/06/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electrogalifa S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.026,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5853 Ejecución de títulos judiciales 57/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Natalia Lorente Ruiz contra Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, La Huella del Lebeche CB sobre despido, se ha dictado en fecha 22/06/16, la siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 126/16 de fecha 15/04/16 a favor de la parte ejecutante, Natalia Lorente Ruiz, frente a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, La Huella del Lebeche CB, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.324,02 euros en concepto de principal, más otros 132 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el Auto de Ejecución a los Letrados y /o Graduados Sociales de las partes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente ...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

d) El embargo de las prestaciones que las partes ejecutadas pudieran percibir del INSS y SEPE, librándose en su caso los oportunos oficios.

- Requerir a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche CB, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Consúltase la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar la situación de Alta/Baja de las partes ejecutadas, y verificado se acordará lo procedente.

- Notifíquese por Lexnet el Decreto de Embargo a los Letrados y/ o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0057 16 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras y la Huella del Lebeche, CB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5854 Despido/ceses en general 106/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 106/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel González Calderón contra Elegasmusa, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 217/2016, de 20/5/16, cuyo Fallo es del tenor literal es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Manuel González Calderón contra Elegasmusa, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 1.496,44 euros. Si la empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 5.677,51 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0106-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegasmusa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5855 Procedimiento ordinario 222/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001942

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 222/2016

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Solano García

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Agetrans Demetrio e Hijos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 222/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Solano García contra la empresa Agetrans Demetrio e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/2017 a las 10.30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/6/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, respecto al interrogatorio del representante legal de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, respecto a la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agetrans Demetrio e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5856 Seguridad Social 941/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007664

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 941/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ana Isabel Aldeguez Martinez

Graduado/a Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Chema Victorio, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, José María Victorio Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/a: Tesorería Gral. Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 941/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Aldeguez Martínez contra Chema Victorio, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, José María Victorio Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 17 de junio de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la Graduado Social Ana Elvira Escámez García, únase a los autos de su razón.

Y visto su contenido y acreditándose la enfermedad de la graduada social de la parte actora, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el 21-6-16 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el próximo día 27 de septiembre de 2016 a las 9:50 horas en la Sala de vistas número 3.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, librándose edicto ad cautelam para la citación de los demandados Chema Victorio S.L. y José María Victorio Martínez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chema Victorio S.L. y José María Victorio Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5857 Despido objetivo individual 330/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002933

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 330/2016

Sobre despido

Demandante: José Rodríguez Jiménez

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandados: Solcitrus, S.L., Administración Concursal de Solcitrus, S.L.,
Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 330/2016 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Rodríguez Jiménez contra
la empresa Solcitrus S.L., Administración Concursal de Solcitrus S.L., Fogasa,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-09-2016 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase al demandante para que en el plazo de quince días aporte el acta de conciliación previa administrativa con apercibimiento, que de no verificarlo, se dará cuenta a S.Sª a fin de que acuerde el archivo del procedimiento.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Solcitrus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5858 Seguridad Social 358/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003180

Modelo: N28150

Seguridad social 358/2016

Sobre seguridad social

Demandante: Isabel Marín Sánchez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Marín Giménez Hermanos, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 358/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Marín Sánchez contra la empresa Marín Giménez Hermanos, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/2016 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Marín Giménez Hermanos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5859 Procedimiento ordinario 363/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003254

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 363/2016

Sobre ordinario

Demandante: Taras Yukhymets

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Deltinec, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Taras Yukhymets - contra la empresa Deltinec, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-10-2016 a las 8:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/10/2016 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Deltinec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5860 Despido objetivo individual 355/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003183

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 355/2016

Sobre despido

Demandante: José Antonio Jiménez Montejano

Abogado: David Enrique García Gómez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grúas Transportes y Bombeos, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 355/2016
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Jiménez
Montejano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grúas Transportes y
Bombeos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-09-2016 a las 9:55 horas en
Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación
ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de
no alcanzarse la avenencia, el día 21/9/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd.
Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grúas Transportes y Bombeos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5861 Despido objetivo individual 366/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003279

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 366/2016

Sobre: Despido

Demandante: Jorge Flórez Laborda

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Reparaz y Asociados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 366/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Flórez Laborda contra la empresa Reparaz y Asociados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/10/2016 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/10/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Requírase a la parte actora en el plazo de 15 días a fin de que aporte el acta de conciliación administrativa.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Reparaz y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5862 Procedimiento ordinario 78/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000609

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 78/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: María del Carmen García García

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandado/s: Ecysmur S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Limcamar, Fissa, S.L., Administración Concursal de Ecysmur, S.L., Clece, S.A.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen García García contra Ecysmur S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Limcamar, Fissa, S.L., Administración Concursal de Ecysmur, S.L., Clece, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

NIG: 30030 44 4 2015 0000609

Modelo: N81290

PO procedimiento ordinario 78/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: María del Carmen García García

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandado/s: Ecysmur S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Limcamar, Fissa, S.L., Administración Concursal de Ecysmur, S.L., Clece, S.A.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Limcamar, S.L a quien se cita al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Se señala el acto de juicio el día 8 de julio de 2016 a las 10,00 horas en la Sala de Vistas 8 Sirva esta resolución de cédula de citación con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecysmur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5863 Despido/ceses en general 364/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003287

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 364/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ramón Orlando Mesa Mayo

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 364/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Orlando Mesa Mayo contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/09/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/9/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo,

podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5864 Despido/ceses en general 357/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003196

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 357/2016

Sobre: Despido

Demandante: Jesús Martínez Pinedo

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Agrícola Paloma S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 357/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Martínez Pinedo contra la empresa Agrícola Paloma S.A., Fogasa y Ministerio Fiscal, sobre despido con alegación de vulneración de los derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 01, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto C) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte actora para que en el plazo de 4 días indique la antigüedad en la empresa.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrícola Paloma S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5865 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.

Ejecución de títulos judiciales 127/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 798/2014

Sobre despido

Demandante: Josefa García Navarro

Abogada: Maria García Sanchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Click Digital, S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa García Navarro contra la empresa Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones la parte ejecutante ha solicitado la ampliación del auto de fecha 18/9/15 añadiendo 5.026,79 de salarios ordinario liquido incluido ya 10% de mora por pago, quedando de principal 49,916,64 euros de principal mas 7.986,66 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y los saldos bancarios, anulando las anteriores y practicando el embargo por las nuevas cantidades resultantes

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0127-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0127-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Click Digital S.L., Félix Martínez López, Josefa García Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5866 Ejecución de títulos judiciales 21/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Ana Isabel Belmonte Madrona, contra Palamu S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 3 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 430/2015 de fecha 23/11/2015 dictada en Procedimiento ordinario 962/2013, frente a Palamu S.L., con CIF: B-30508097, a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Belmonte Madrona, por importe de 4.766,09 euros en concepto de principal, más otros 714,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ana Isabel Belmonte Madrona, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Palamu S.L.

Segundo.- En fecha 3-5-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.766,09 euros de principal más 714,91 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, y en la ETJ: 318/10 se ha declarado por Decreto de fecha 28-10-2011, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0021-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Palamu S.L., con CIF: B-30508097, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

5867 Ejecución de títulos judiciales 73/2016.

Doña María José Benítez Soriano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución núm. 73/2016 a instancias de José Vicente Nicolás Cano contra San Rafael Distribuciones y Selecciones S.L., en la que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6/6/16 cuya parte dispositiva dice.

“Acuerdo:

Declarar a/los ejecutado/s San Rafael Distribuciones y Selecciones S.L., en situación de Insolvencia Provisional Total, por un principal de 1.520,07 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el artículo 276.5 de la L.R.J.S.; por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional por el juzgado de lo Social número Dos de Alicante, en fecha 8/3/16, Ejecución n.º 96/15.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición de recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto solo en el caso de que, el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión. El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco Banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente n.º 0115/0000/64/0073/16, indicando en el campo “concepto” el código “31 Social-Revisión resoluciones Secretario judicial” y la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 24 dígitos: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), se indicará en el campo “concepto” los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0073/16 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a San Rafael Distribuciones y Selecciones S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Alicante, a 6 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

5868 Despido/ceses en general 829/2015.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 829/2015, instados por María Teresa Ciganda Tornaria se ha acordado citar a la parte demandada Ecoluz y Gas, S.L., R.V. Mouliáa, S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día 14/07/2016 a las 10,45 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada R.V. Mouliáa, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 13 de mayo de 2016.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

5869 Ejecución 59/2016.

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: En la ejecución n.º 59/2016 autos n.º 23/2015 seguido en este Juzgado, a instancias de Raúl Moreno Marín frente a The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L. y Mercurio Shipyard S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

“Decreto n.º 323/16

Letrado de la Administración de Justicia doña María Dolores Millán Pérez. En Alicante, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.(...)

Primero. Con fecha 11/04/16 se dictó auto en las actuaciones seguidas en este Juzgado con el número 23/2015, en reclamación sobre despidos por el que se acordaba despachar ejecución registrada con el número 59/2016, contra The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L. y Mercurio Shipyard S.L. para el cobro de la cantidad de 13236,36 Euros en concepto de principal.

Segundo. El/la ejecutado/a ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número Dos de Alicante en el procedimiento de ejecución número 235/15 por resolución dictada en fecha 1/02/2016.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos susceptibles de embargo:(...)

Acuerdo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al/la ejecutado/a The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L. y Mercurio Shipyard S.L. por la cantidad de 13236,36 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna, y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado/a a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276. 5 de la LRJS, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza la presente resolución. Verificado, archívense las actuaciones

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banco Santander S.A. número 0122-0000-64-0059/2016, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Letrado de la Administración de Justicia. Sigue firma.



Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada The Boat Factory S.L, Astilleros Mercurio S.L. y Mercurio Shipyard S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a 8 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5870 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Abril de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

3.- El pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua,

suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 09/2014, de 9 de mayo, General de telecomunicaciones.

3.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes: a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes. b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda. Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio. Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere al apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3.º de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

8.- Para el cálculo de la tasa, se deberá aportar anualmente los ingresos brutos de las facturaciones por los conceptos detallados en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 6.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento.

A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º Régimen de declaración e ingreso.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 5.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.º3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después de plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa "Telefónica de España SAU", a la cual cedió Telefónica SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberán satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8.º- Depósito previo.

En el supuesto de que la utilización privativa o el aprovechamiento especial comporte la destrucción o el deterioro del dominio público local, el

beneficiario, la persona o la entidad obligada, independientemente del pago de la tasa correspondiente, deberá reintegrar el coste total de los gastos de la reconstrucción o reparación respectivas, depositando previamente su importe.

Si los daños son de carácter irreparable, deberán de indemnizar al Ayuntamiento con la misma cantidad que el valor de los bienes destruidos o que el importe del deterioro efectivamente producido, según la normativa aplicable.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo. Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificadas y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

En Aledo, a 17 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5871 Exposición pública de los padrones fiscales de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Mayo y el 20 de Julio de 2016 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en; Pza. Américas, 6 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Condado Alhama (Centro comercial Al-Kasar), en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 23 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5872 Aprobación inicial de los padrones correspondientes a I.B.I. urbana, I.B.I. rústica, I.B.I. características especiales (BICE) correspondientes al ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 17 de junio de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes padrones correspondiente a:

- I.B.I. Urbana, I.B.I. Rústica, I.B.I. Características Especiales (BICE) correspondientes al ejercicio 2016.

Se exponen al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de julio hasta el 5 de diciembre de 2016.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 14 de octubre de 2016.

En aras de facilitar el pago de este impuesto a los contribuyentes, durante el transcurso del período de pago en voluntaria, los interesados podrán solicitar en el Departamento de Rentas el acogerse un Sistema Especial de Pagos, por el cual se le podrá fraccionar el pago del impuesto en varias mensualidades, sin intereses de demora, hasta el último día del período de voluntaria, debiendo los interesados facilitar una cuenta bancaria y domiciliar el pago de las cuotas resultantes de dicho sistema especial de pago.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en

el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas, o por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Archena. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 17 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5873 Reglamento regulador de la Mesa Local de Empleo.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la Aprobación provisional del Reglamento Regulador de la Mesa Local de Empleo, estimadas las alegaciones presentadas y, aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

Reglamento regulador de la Mesa Local de Empleo

Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA LOCAL DE EMPLEO

Artículo 1. Constitución

1.1. La Mesa Local de Empleo se constituye como una herramienta que permite coordinar a los distintos agentes públicos y privados, a la hora de implementar las políticas públicas de fomento del empleo, como un foro consultivo de participación, colaboración y seguimiento en el que tomen parte el Ayuntamiento, los sindicatos, los empresarios, y en general todos aquellos agentes sociales y económicos que trabajen de forma efectiva en el ámbito del empleo en Cehegín.

1.2. La Mesa Local de Empleo se renovará cada cuatro años con carácter general y sin perjuicio de renovaciones puntuales, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. Cada sujeto o entidad con representación en la Mesa designará a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de cinco días hábiles a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

1.3. Una vez constituida la Mesa, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría de la Mesa con al menos cinco días hábiles de antelación a la convocatoria de la sesión en que deba producirse su nombramiento.

1.4. Se establece como sede de la Mesa Local de Empleo las dependencias del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC), situada en C/Coso S/N.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Mesa Local de Empleo es el término municipal de Cehegín.

Artículo 3. Naturaleza jurídica

La Mesa Local de Empleo se configura como órgano los previstos en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento lo establecido en los Artículo 11, 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común respecto a los órganos colegiados.

Artículo 4. Objetivos y funciones

4.1. Objetivos

El objetivo principal y subyacente a todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa Local de Empleo será la creación de empleo en el ámbito del municipio de Cehegín, implicando a distintos agentes económicos y sociales en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas municipales relacionadas con el fomento del empleo y la promoción económica, como medio para hacer disminuir en la localidad de Cehegín en número de personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.1. Funciones

La Mesa Local de Empleo tiene las siguientes funciones:

a) Ser órgano de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, formación para el empleo, orientación profesional y desarrollo local.

b) Transferir buenas prácticas, experiencias y conocimientos, que la dilatada trayectoria en materia de empleo en el municipio ha permitido acumular a los agentes institucionales, sociales y económicos.

c) Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, empleo y desarrollo local con los que pueda contar la Mesa Local de Empleo.

d) Servir de plataforma que impulse el debate sobre el desarrollo económico y empresarial del municipio, la cooperación entre agentes y las ideas innovadoras.

e) Proponer los criterios y las áreas prioritarias que deben regir el desarrollo local y las políticas de empleo.

f) Conocer las características propias de la población desempleada de Cehegín con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.

g) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.

h) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en la Mesa.

i) Promover la imagen corporativa de la Mesa Local de Empleo.

j) Mantener una política de información recíproca y permanente entre la Mesa Local de Empleo y las instituciones que en ella están representadas.

k) Realizar un estudio, seguimiento y evaluación de las actividades llevadas a cabo en materia de empleo y promoción económica con el objeto de detectar áreas de mejora a desarrollar.

l) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia de empleo o promoción económica a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.

m) Realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados.

n) Articular "Mesas de Trabajo Sectoriales" de los diferentes sectores económicos del municipio que se consideren en la Mesa.

o) Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín o Mesa Local de Empleo.

Artículo 5. Composición

La Mesa Local de Empleo estará integrada por:

- El Alcalde ostentando la Presidencia.
- Técnico responsable del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC) ostentando la Secretaría.
- Concejal o Concejala Delegada de Empleo o Desarrollo Local.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Un técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cehegín.
- Un representante del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
- Un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Un representante por cada uno los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), por considerarse los sindicatos más representativos a nivel local.
- Un representante de la Asociación de Comercio y Hostelería de Cehegín.
- Un representante de la Asociación de Empresarios y Autónomos de Cehegín.
- Un representante del Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales de la Región de Murcia.

Al margen de los integrantes de pleno derecho de la Mesa Local de Empleo, la misma podrá invitar a las sesiones con voz pero sin voto a representantes de asociaciones del municipio que manifiesten, entre sus objetivos, la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, así como cualquier otra persona o asociación o representante del cualquier sector económico que se considere de interés.

En el caso de que se considere por la Mesa Local de Empleo que las personas, representantes o asociaciones contemplados en el apartado anterior debieran integrarse como miembros de pleno derecho de la misma, la Mesa podrá aprobar evacuar solicitud en tal sentido al Pleno de la Corporación para que en su caso se produzca la presente adaptación del Reglamento.

Artículo 6. Presidencia

La Alcaldía ostenta la Presidencia de la Mesa. La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de ésta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano. Las funciones de Presidencia se delegarán de forma expresa, en caso de no poder asistir el titular, en el Concejal Delegado de Empleo o Desarrollo Local, sin perjuicio de que la sustitución sería automática en el caso de vacante ausencia que no estuvieren previstas, o enfermedad justificada del titular.

Las competencias de la Presidencia son:

- a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones dirimiendo con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por de la Mesa.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.

h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por de la Mesa.

i) Coordinar la relación constante entre la Mesa Local de Empleo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento, las Mesas de Trabajo Sectoriales, los organismos oficiales con competencia en materia de empleo y las distintas áreas y servicios municipales.

j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Secretaría

Un técnico del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC) ejercerá las funciones de Secretaría. Serán funciones de la Secretaría:

a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.

b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.

e) Llevar de forma actualizada un fichero de los miembros representantes de la Mesa.

f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.

g) Expedir certificación de los acuerdos.

h) Comunicar las actas, en plazo máximo de 30 días, a los miembros de la Mesa.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario de la Mesa.

Artículo 8. Derechos y obligaciones del resto de miembros de la mesa

a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.

d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.

e) Guardar confidencialidad en las deliberaciones, debiendo en todo caso respetar la normas de protección de datos, debiendo guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, siendo responsables del tratamiento de la información y documentación que reciban.

f) Formular ruegos y preguntas.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 9. Mesas de trabajo sectoriales.

La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez propuestas mediante acuerdo de la Mesa Local de Empleo, aquellas Mesas de Trabajo Sectoriales que se consideren convenientes como grupos de trabajo dependientes e integrados en la organización de la Mesa Local de Empleo para la participación, debate y propuesta de acciones referentes a los sectores socio económicos del municipio.

Artículo 10. Remuneraciones

Quienes integren la Mesa Local de Empleo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Reuniones

11.1. La reunión para la constitución de la Mesa Local de Empleo se celebrará el cuarto jueves siguiente a la entrada en vigor del Reglamento, a las 20:00 horas en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica (CPEC), debiendo concurrir, Presidente, Secretario y siendo necesaria para dicha constitución mayoría absoluta del número de miembros de pleno derecho de la Mesa.

11.2. La Mesa Local de Empleo se reunirá, en sesión ordinaria, tres veces al año siendo la sesión ordinaria el último jueves de los meses de febrero, junio y octubre a las 20:00 horas, en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica. No obstante por razones justificadas la Presidencia queda habilitada para trasladar la sesión ordinaria anticipándola o retrasándola con un margen de 30 días, respecto a las fechas previstas y señaladas.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la constitutiva se efectuarán con una antelación mínima de diez días hábiles.

11.3. La Mesa Local de Empleo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, dos tercios de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

11.4. Las reuniones de la Mesa Local de Empleo se celebrarán con carácter general en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica, no obstante la Presidencia por razones motivadas podrá designar otra dependencia.

11.5. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponderá, en todo caso, a la Presidencia de la Mesa, bien a iniciativa propia o bien a solicitud como mínimo dos tercios del número de miembros de la Mesa.

11.6. A las convocatorias de las sesiones de la Mesa se le adjuntará:

a) El "orden del día" en el que figurarán los extremos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Relación de asuntos a debatir en la sesión.

3.º Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O, si ésta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, dicha documentación estará disponible en la Sede de la Mesa.

11.7. Los miembros de la Mesa podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

11.8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

11.9. La Presidencia de la Mesa dirigirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.

11.10. De cada reunión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las y los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será remitida a sus miembros antes del término de 30 días hábiles y será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

11.11. Sin perjuicio de los derechos de información que corresponde a la ciudadanía, la consulta y examen de la documentación oficial relacionada con la actividad de la Mesa Local de Empleo y documentos objeto de informe deberá realizarse en las dependencias municipales.

Artículo 12. Quórum de asistencia

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a la misma además del Presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurran a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 13. Transparencia y publicidad

Las actas de las reuniones celebradas, así como cualquier otra documentación que la Mesa considere, serán accesibles a la ciudadanía a través de la página web del Ayuntamiento de Cehegín, siempre respetando el derecho a la protección de datos de carácter personal recogido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera

En lo no previsto expresamente en este Reglamento, la Mesa Local de Empleo se regirá en cuanto a su funcionamiento y actuación por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el resto de disposiciones será supletoriamente aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, teniendo en cuenta a su vez que a efectos interpretativos cualquier aspecto del presente Reglamento que pudiere resultar o devenir contrario respecto a normas con rango de ley o reglamentario, serán esas normas las que resulten de aplicación.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo expresado en el Artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando después de haberse tramitado en legal forma, se haya publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehégín, 26 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5874 Anuncio de licitación para la concesión administrativa de los puestos n.º 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Lonja Municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa de los puestos n.º 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Lonja Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 5/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: Puestos n.º 2, 3, 4, 6, 7 y 9, de la Lonja Municipal de Cehegín, ubicada en Ronda Este, considerándose los mismos singularmente sin perjuicio que por razones operativas se incluyan en un mismo proceso de contratación, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, todo ello para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público cuya utilización por el adjudicatario se ha de ajustar al denominado Reglamento de Funcionamiento de la Lonja Municipal aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 27 de enero de dos mil seis.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: Lonja Municipal de Cehegín, ubicada en Ronda Este.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Diez años prorrogables por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios dependientes de un juicio de valor: 8 puntos.

- Memoria descriptiva del proyecto de explotación, hasta un máximo de 5 puntos.

Se especificará con claridad y precisión los siguientes puntos:

- proceso de las actividades a realizar.
- tipo de productos a comercializar.
- volumen aproximado de ventas en toneladas.
- estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad.
- instalaciones, maquinaria y personal adscrito a la actividad.
- necesidad del arrendamiento.
- etc.

Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores relacionados con la gestión de la empresa, promoción y distribución de los productos, así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

- Mejora en las instalaciones y en las obligaciones sobre las mismas: hasta un máximo de 3 puntos.

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, hasta 1 punto.
- Mejora en el sistema de limpieza de los puestos y zonas comunes, hasta 1 punto.

- Plan de mantenimiento de las instalaciones, hasta 1 punto.

- Criterios dependientes de una fórmula matemática: hasta 2 puntos.

- Mejora económica sobre la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal: hasta 2 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo comprendido entre cero y la oferta más alta, de tal manera que aquella que no mejore la tasa vigente obtendría 0 (cero) puntos y la oferta más ventajosa obtendría una puntuación de 2 (dos) puntos.

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{2 \times (\text{precio oferta a puntuar})}{(\text{precio oferta más alta})}$$

Se utilizará para apreciar las ofertas temerarias o desproporcionadas las reglas contenidas en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previstas para las subastas, que mediante esta disposición del Pliego se hacen extensivas a este procedimiento.

Máximo de puntuación: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 19.480'86 € para cada uno de los puestos objeto de licitación.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 108'227 €/mes al alza. Importe total: 108'227 €/mes al alza.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del bien objeto de concesión, que asciende a la cantidad de 1.050'00 €.

Definitiva. 1.575'00 € equivalente al 3'00% del valor del bien.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 20 de junio de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5875 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016 ha aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de mayo de 2016, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CEUTÍ

Disposiciones Generales.-

Artículo 1.- Objeto

Conforme a lo previsto en la Orden de 7 de junio de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria de la Región de Murcia, el presente reglamento tiene por objeto la regulación de los servicios generales del cementerio municipal de Ceutí, así como la forma de prestación del servicio de cementerio, adjudicación de unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales y seguridad.

En lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de junio de 1991 y en el Decreto 2263/1974 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del reglamento será el cementerio municipal de Ceutí.

Artículo 3.- Competencias del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ceutí podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta prevista para estos servicios, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento, directa o indirectamente:

- En general: El gobierno, administración y cuidado del cementerio, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas, por disposición legal, las autoridades sanitarias.

- En particular:

1. Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

2. Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario en la forma establecida en este reglamento.

3. Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

4. Toda clases de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

5. La realización de cuantas obras, servicios y trabajos sean necesarios para la reparación, conservación, mantenimiento, cuidado y limpieza del cementerio.

6. El nombramiento y distribución del personal para el servicio de cementerio.

7. La inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos, que se efectuará por el personal afecto al servicio.

8. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, exhumaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los Libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

Artículo 4.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 5.- Normas de conducta.

El Ayuntamiento, velará por el mantenimiento del orden en el recinto e instalaciones funerarias y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en el recinto actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen dádivas, donaciones o agencias relacionadas con el servicio.

2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario, adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3. Se prohíbe el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

4. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.

5. No se permitirá la entrada de vehículos salvo los expresamente autorizados conforme a este reglamento.

Artículo 6.- De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de cementerio municipal comprende las actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo, se indican a continuación:

1. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
2. La administración del cementerio, cuidado de su orden y policía y asignación de unidades de enterramiento.
3. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones funerarias, en particular sus elementos urbanísticos, jardinería y demás instalaciones.
4. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

Derecho Funerario.-**Artículo 7.- Contenido del Derecho Funerario.**

El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Artículo 8.- Constitución del Derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de la tasa que establezca la ordenanza fiscal vigente. La adjudicación de nichos deberá hacerse atendiendo a la fecha de la solicitud y siguiendo el orden correlativo fijado por la Corporación en cada unidad de enterramiento, debiendo adjudicarse los nichos por filas completas cuando el adjudicatario sea una empresa de servicios funerarios.

Este derecho quedará reconocido en un TÍTULO que a tal efecto expedirá el Ayuntamiento y que contendrá los siguientes datos:

- Identificación del titular.
- Duración de la concesión.
- Identificación de la unidad de enterramiento sobre la que se constituye el derecho.
- Fecha de adjudicación.
- En su caso, beneficiario "mortis causa".

Artículo 9.- Registro.

1. El Ayuntamiento confeccionará un Libro Registro que contendrá los siguientes datos:

- Identificación de la unidad de enterramiento.
- Titular del derecho funerario.
- Fecha de la concesión y duración.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos que se produzcan con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.
- Beneficiario "mortis causa", en su caso.
- Sucesivas transmisiones del derecho funerario.
- Cualquier otra incidencia que afecte a la unidad de enterramiento.

2. Es responsabilidad de los titulares y beneficiarios del derecho comunicar los datos necesarios que permitan mantener actualizado el Libro Registro. El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por defecto de tales comunicaciones.

Artículo 10.- Titulares.

Podrán ser titulares del derecho funerario:

- Personas físicas. En el caso de que sean varios los titulares del derecho deberán designar a uno de ellos que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones. Los actos del representante se entenderán realizados por todos, que quedarán obligados por los mismos.

- Comunidades religiosas, establecimientos benéficos u hospitales, reconocidos como tales por el Estado, Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento, para uso exclusivo de sus miembros o acogidos. En este caso, para que pueda autorizarse la inhumación basta con la exhibición del título y documento suscrito por el Director o Superior de la entidad donde se acredite el carácter de miembro o acogido del fallecido.

- Empresas de Servicios Funerarios. La entidad tendrá el carácter de mero representante de sus asegurados, por lo que en la adjudicación se le expedirá un título provisional en el que se hará constar este aspecto. Para que pueda realizarse la inhumación deberá exhibirse el título provisional, el documento que acredite la condición de asegurado del fallecido y comunicar mediante escrito los datos identificativos de la persona que se convertirá en titular del derecho funerario y a cuyo nombre se expedirá el título definitivo.

Artículo 11.- Derechos del titular.

El derecho funerario otorga a su titular las siguientes facultades:

- Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- Exigir la prestación de los servicios propios que el cementerio tenga establecidos.
- Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general del recinto y sus instalaciones.
- Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este reglamento.

Artículo 12.- Obligaciones del titular.

El derecho funerario obliga a su titular a:

- Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para solicitar la prestación de servicios.
- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas.
- Comunicar las variaciones de domicilio y de cualquier otro dato necesario para la adecuada gestión del cementerio.
- Abonar las tasas que sean exigibles de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 13.- Duración del derecho.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión sin que pueda exceder de 75 años. La duración de este derecho se reflejará en el título que se expida con la adjudicación.

Artículo 14.- Cambio de titular.

El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión "intervivos" o "mortis causa", abonando la tasa correspondiente.

A. La transmisión "intervivos" del título del derecho funerario se realizará previa comunicación por escrito a la Administración en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

B. La transmisión "mortis causa" se regirá por las normas del Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Beneficiarios del derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de la concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, previo pago de la tasa correspondiente, un nuevo título y se practicarán las inscripciones procedentes en el Libro Registro.

Artículo 16.- Reconocimiento provisional del Derecho Funerario.

Pueden darse dos supuestos:

- Fallecimiento del titular del derecho funerario. Si, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho. Si tales documentos no se consideraran suficientes se le denegará el reconocimiento. En todo caso, se hará constar en el título que la inscripción se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente quién es el adquirente.

- Empresas de Servicios Funerarios. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 17.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

A. Por el transcurso del tiempo de su concesión, salvo que el titular solicite su renovación, previo pago de la tasa correspondiente.

B. Por el abandono total de la unidad de enterramiento, entendiéndose producida éste por:

1. Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

2. Estado ruinoso de la unidad de enterramiento, declarado en el informe técnico previo.

3. Falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes y por un periodo superior a tres meses.

Artículo 18.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

La extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del apartado B del artículo anterior, se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia se produjese el pago de la cantidad adeudada.

Artículo 19.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento estará facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Servicios.-

Artículo 20.-

Para que puedan llevarse a cabo los servicios de inhumación y exhumación, el interesado deberá presentar la siguiente documentación en las oficinas municipales:

- Inhumación:

- Solicitud en impreso normalizado.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Fotocopia del título del derecho funerario.
- Licencia de sepultura, en su caso.

- Exhumaciones:

- Solicitud en impreso normalizado.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Fotocopia del título del derecho funerario.
- Autorización Sanitaria.

En caso de que el solicitante del servicio no fuera el titular del derecho funerario deberá aportar la correspondiente autorización o consentimiento del titular.

Artículo 21.-

El Ayuntamiento, a través de su personal, prestará los siguientes servicios:

- Abrir y cerrar el cementerio en el horario que establezca el Ayuntamiento.
- Vigilar el recinto del cementerio e informar al concejal responsable de las anomalías que observe, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.
- Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos si no se dispone de la correspondiente documentación.
- Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.
- Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, pueda perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes al lugar.
- Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan en el cementerio.
- En general, cuidar de que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- Realizar las inhumaciones, exhumaciones, traslados, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Prohibiciones y régimen disciplinario.-

Artículo 22.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe trepar o subirse a los muros, verjas y puertas del cementerio así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.
2. Se prohíbe realizar inscripciones, pintadas, así como adherir publicidad o cualquier otro objeto sobre muros, puertas, monumentos funerarios y cualquier otro elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto. Queda prohibido, igualmente, cualquier acto contrario a su normal utilización o su correcta conservación.
3. Se prohíbe la circulación de vehículos particulares dentro del recinto. Los vehículos funerarios a que accedan al mismo únicamente estarán autorizados para circular por las vías señaladas a tal efecto. Se exceptúa de lo anterior los vehículos adaptados para su conducción por personas minusválidas.
4. Se prohíbe quitar o mover los objetos colocados o instalados en las unidades de enterramiento.
5. Se prohíbe defecar, miccionar o evacuar dentro del recinto, así como depositar basura o todo tipo de residuos. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre los recipientes destinados al depósito de desperdicios y basuras, así como cualquier otro acto que deteriore su estado o los haga inutilizables para el uso a que están destinados.
6. Se prohíbe a las empresas de servicios funerarios o a cualquier agente o persona que las represente, hacer publicidad de los servicios que presten dentro del recinto.
7. Queda prohibido cualquier acto de gratificación a los trabajadores del cementerio por trabajos realizados dentro del recinto.

Artículo 23.- Infracciones.

1. Se considera que constituye infracción administrativa, los actos que contravengan las prescripciones de este reglamento, la desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 24.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en nichos, sepulturas y panteones.
- b) El acceso de un vehículo particular al recinto, excepto minusválidos.
- c) Escalar las verjas que rodean los monumentos funerarios.
- d) Cualquier otra conducta que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 25.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) Trepar o subir a cualquiera de las unidades de enterramiento, muros, verjas o puerta del cementerio.
- b) Depositar basura o cualquier clase de residuos fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- c) Manipular o utilizar indebidamente las papeleras o cualquier otro recipiente instalado al efecto.
- d) Manipular o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o sea contrario a la correcta conservación de cualquier elemento funerario.
- e) Consumir bebidas alcohólicas o comidas dentro del recinto.
- f) La reiteración en la comisión de faltas leves.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Defecar, miccionar o evacuar dentro del recinto, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.
- b) Realizar inscripciones, pintadas, así como adherir publicidad o cualquier objeto sobre muros, puertas, monumentos funerarios y cualquier otro elemento del mobiliario o instalación del recinto.
- c) La realización de publicidad, a través de agente o persona que las represente, por parte de las empresas de servicios funerarios.
- d) La colocación de epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.
- e) Toda conducta o acción irrespetuosa dentro del recinto, así constatada por los agentes de la autoridad.
- f) Ocupar o invadir cualquier espacio situado dentro del recinto, por cualquier motivo, careciendo de autorización municipal.
- g) El incumplimiento de las órdenes municipales dictadas para la corrección de cualquier deficiencia advertida en las sepulturas, nichos, panteones o instalaciones complementarias de los mismos.

h) La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.

i) La colocación de instalaciones creando riesgos ciertos o importantes.

j) La reiteración en la comisión de faltas graves.

Artículo 27.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 1 a 750 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.

En los casos en que corresponda, las faltas muy graves se sancionarán, además, con la revocación del título del derecho funerario.

Disposición transitoria única.- Hasta tanto el Ayuntamiento disponga de personal propio para la realización de las funciones previstas en el artículo 21, último párrafo, éste no será de aplicación.

Disposición adicional única.- Los titulares de derechos funerarios expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento podrán actualizar su título para adecuarlo al mismo.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, a 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5876 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de mayo de 2016, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE CEUTÍ

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con la normativa vigente sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

En particular:

- La concesión del derecho de uso sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como autorizaciones para cambios de titularidad y renovaciones de derechos temporales.
- Servicio de inhumación de cadáveres
- Servicio de exhumación y traslado de cadáveres
- Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, parcelas, viales, caminos y jardinería del cementerio.
- La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante lo anterior, gozarán de exención los servicios que se presten con ocasión de:

- Enterramientos de quienes acrediten insuficiencia de medios económicos o situaciones de precariedad económica, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Concesiones de ocupación de parcelas o nichos.

a) Concesión de uso privativo de parcela sencilla urbanizada de 3 metros de fachada: 6.172,40 €.

b) Concesión de uso privativo de nichos:

- Fila número 1: 318,50 €
- Fila número 2: 377,10 €
- Fila número 3: 377,10 €
- Fila número 4: 285,10 €

EPÍGRAFE 2. Autorizaciones de transmisión intervivos de la titularidad del derecho de ocupación:

- Transmisiones directas entre cónyuges y de padres a hijos o hijas: 0 €.
- Transmisiones directas entre familiares de 2.º grado de parentesco: 300 €.
- Transmisiones directas entre familiares de 3.º grado de parentesco: 400 €.
- Transmisiones directas entre familiares de 4.º y 5.º grado de parentesco: 500 €.
- Transmisiones directas entre no familiares: 600 €.

EPÍGRAFE 3: Tasa anual por conservación y mantenimiento

- Titulares de panteones o parcelas: 24 €
- Titular de medio panteón: 12 €
- Titulares de fosas: 24 €
- Titulares de nichos: 3 €

EPÍGRAFE 4: Exhumaciones

- Por exhumación: 100 €.

EPÍGRAFE 5: Inhumaciones

- Por inhumación: 100 €.

Cuando se trate de inhumaciones de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

Artículo 8.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Se estará para la exacción de la tasa a las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Ceutí.

Los que soliciten las concesiones para ocupar nichos, fosas, terrenos para panteones u otros espacios para enterramientos previstos en esta Ordenanza, o la autorización de transmisiones intervivos de titularidad, deberán autoliquidar las cuotas correspondientes previstas en el artículo 6. La autorización quedará condicionada al ingreso previo de dicha tasa y generará alta o modificación en el Padrón a que se refiere el apartado siguiente.

La tasa por mantenimiento y conservación prevista en el Epígrafe 3 del mencionado artículo se gestionará a partir de Padrón anual.

Las tasas previstas por la prestación de los servicios de inhumación y exhumación previstos en los epígrafes 4 y 5 del artículo 6 de la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la prestación de los correspondientes servicios.

Cuando como consecuencia de transmisiones se produzca una cotitularidad en los derechos funerarios, todos los titulares responderán solidariamente del pago de la tasa anual prevista en el Epígrafe 3. El Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa por la cuota total que corresponda a cualquiera de ellos, salvo que se designe un representante de los mismos, que se haga cargo del pago de la cuota anual, en cuyo caso el recibo anual se liquidará al titular que hayan designado como representante.

No obstante, cuando los interesados soliciten la división de la cuota que corresponda entre los distintos titulares de una unidad de enterramiento, deberán domiciliar el pago de sus recibos cuando las cuotas resultantes de dicha división resulten antieconómica en su gestión de cobro.

Se considerará tal caso cuando de la aplicación de las tarifas resulten cuotas por titular menor o igual a 1,50 euros.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.º Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Disposición transitoria.- Las autorizaciones de transmisión intervivos de la titularidad del derecho de ocupación recogidas en el epígrafe 1 no serán exigibles hasta el 1 de enero de 2017.

En Ceutí, a 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5877 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la Escuela Infantil "Juan Luis Vives de Ceutí".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la prestación de servicios por la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de mayo de 2016 sin que se hay presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA ESCUELA INFANTIL "JUAN LUIS VIVES"

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

La matrícula estará abierta todo el año y las tasas nuevas se aplicarán a partir de Septiembre del 2016, y son las siguientes:

- Matrícula anual 30,00 €
- Servicio de Comedor mensual 100,00 €
- Cuota mensual (en la que se reducen las tasas un 10% respecto a las anteriores):

En horario de 8:00 a 12:30 h. 90,00 €

En horario de 8:00 a 14:30 h. 108,00 €

En horario de 8:00 a 17:00 h. 117,00 €

Además, un 20% de descuento (sin carácter sumatorio) en la cuota mensual en casos excepcionales como son:

Segundo hermano en la Escuela Infantil Municipal.

Familias numerosas.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición final

La presente ordenanza una vez modificada por acuerdo de Pleno y publicada con su texto definitivo en el BORM, entrará en vigor con efectos 1 de septiembre de 2016.

En Ceutí, a 22 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5878 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio 2016.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 2 de junio de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5879 Edicto de cobranza. Periodos de cobro de recibos en periodo voluntario del ejercicio 2016.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2016 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 3.er trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre de 2016 al 2 de enero de 2017.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 3.er plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de agosto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de octubre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), impuesto sobre actividades económicas, entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de monte público, gastos suntuarios (cotos de caza y pesca) e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), del 1 de agosto al 20 de octubre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 10 de junio de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5880 Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Escuela de Verano 2016".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 23 de junio de 2016, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes para la "Escuela de Verano 2016":

Cuota de participación en mes completo (sin servicio de comedor): 50 €.

Cuota de participación en quincena (sin servicio de comedor): 30 €.

Cuota de participación en mes completo (con servicio de comedor): 140 €.

Cuota de participación en quincena (con servicio de comedor): 75 €.

Cuota de participación julio y agosto (sin servicio de comedor): 75 €.

Cuota de participación julio y agosto (con servicio de comedor): 200 €.

Se aplicará un único descuento del 10% en los casos de: familia numerosa y participación de más de un miembro de la unidad familiar.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 28 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5881 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de limpieza viaria y de playas durante el verano de 2016.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 8/2.016 – SE. Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: "Servicio de apoyo para limpieza viaria y de playas durante el verano de 2016".

CPV: 90610000-6

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Precio más bajo.

Medio y Fecha de publicación de la licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de abril de 2.016 y en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" de fecha 11 de abril de 2.016.

Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 225.500 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 20.500 €. (10%)
- c) 205.500 € de principal.
- d) Valor estimado del contrato: 205.000 €.

Formalizado.

Fecha: 14 de junio de 2016.

Contratista: Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L.

C.I.F: B-73727349

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 2.091,82 €/día de principal y 209,18 €/día de IVA (10%), lo que suma un total de 2.301 €/día, durante dos meses y medio.

Mazarrón, 22 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5882 Delegación específica en la Concejala doña Victoria Damiana Valero García para celebración de matrimonio civil.

Expediente n.º: 860/2016

Procedimiento: Delegación específica para matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía n.º 269/2016, de 21 de junio, se ha acordado otorgar delegación específica a favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla doña Victoria Damiana Valero García, para la celebración de matrimonio civil el día 3 de julio de 2016 entre don José Ramón Limonchi Amo y doña María Rodríguez Martínez.

En Moratalla, a 21 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

5883 Anuncio de adjudicación del contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales ayuntamiento de Pliego, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pliego.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente. 50/2015
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:
<http://pliego.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción. Prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales ayuntamiento de Pliego.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura) 90911200
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, y B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/12/2.015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

5. Presupuesto base de licitación:

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

6. Formalización del contrato: 15/06/2016

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2016
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2016, a las 9:00 horas
 - c) Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 103.107,82 euros, I.V.A. 21.652'64. Importe total 124.760,46 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: según Proyecto de Explotación
- En Pliego, a 22 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ramona Jiménez Santiago.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5884 Exposición pública de la Cuenta General 2015.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, a 22 de junio de 2016.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5885 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de cocina-comedor de la escuela infantil "Clara Campoamor" de Totana. (Expte. CAE 02/16).

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: CAE 02/16

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo Especial

b) Descripción: Gestión del Servicio de Cocina-Comedor de la Escuela Infantil "Clara Campoamor"

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución. dos cursos académicos 16-17 y 17-18 (de octubre a junio, periodo que se presta el servicio de comedor, según calendario escolar vigente), con posibilidad de prórroga, cláusula n.º 5.ª del Pliego

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 9 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato:

5.º- Presupuesto base de licitación:

4,50 €/menú/comensal, cláusula n.º 4

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 6 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h-14 h)
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas el miércoles transcurrido, el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

10.º- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 21 de junio de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.